
ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTABILIDAD FINANCIERA REGIONAL

I. MARCO DE REFERENCIA

La estabilidad financiera de un país o una región es un bien público, por cuanto que una ruptura generalizada en la provisión de servicios financieros básicos (relacionados con la intermediación financiera) usualmente tiene graves consecuencias negativas en la sociedad y la economía en su conjunto, por lo que debe ser debidamente tutelada por las entidades y órganos competentes.

La estabilidad financiera a nivel nacional depende, por ello, de establecer y mantener una estrecha y eficaz coordinación entre varias instituciones, particularmente los reguladores, los supervisores del sistema financiero y los bancos centrales.

En la región centroamericana se está experimentando una acelerada presencia de bancos y grupos financieros que tienen a la misma como su mercado natural de negocios, por lo que es necesario adoptar medidas para continuar fortaleciendo el buen desarrollo de los mercados financieros y prevenir y monitorear situaciones de tensión financiera regional.

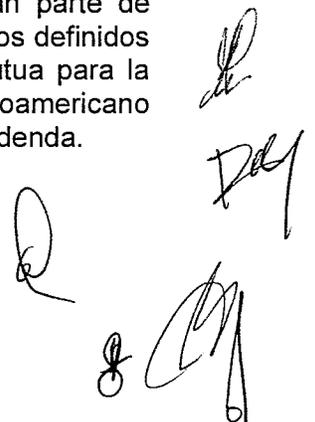
II. OBJETIVOS

Los objetivos previstos en este acuerdo son los siguientes:

- a) Preservar y fortalecer la estabilidad financiera regional.
- b) Prever y estar preparados para enfrentar con eficiencia situaciones de tensión financiera regional.
- c) Gestionar con oportunidad y eficacia situaciones en que un banco regional o un banco nacional de importancia sistémica enfrente una situación de irregularidad financiera que pueda derivar en una crisis y contagiar a los otros sistemas bancarios.

III. DEFINICIÓN

Banco regional: comprende a los bancos paralelos, a los bancos que forman parte de conglomerados financieros y a los establecimientos transfronterizos, en los términos definidos en el "Memorando Multilateral de Intercambio de Información y Cooperación Mutua para la Supervisión Consolidada y Transfronteriza entre los miembros del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras" y su Adenda.



IV. MEDIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS

Los objetivos se alcanzarán por los siguientes medios:

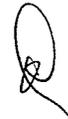
1. Reuniones conjuntas periódicas entre titulares de los órganos supervisores y de los bancos centrales.
2. Mecanismos de comunicación y actuación en caso de que un banco regional enfrente una situación de irregularidad financiera que pueda provocar inestabilidad regional.

V. REUNIONES CONJUNTAS

1. Los titulares de los órganos supervisores y de los bancos centrales se reunirán al menos una vez al año, en fecha y sede que en forma coordinada decidan; y extraordinariamente en forma presencial o virtual, cuando sea necesario para cumplir los objetivos propuestos.
2. En las reuniones conjuntas se conocerá al menos:
 - a) El *Informe de Estabilidad Financiera Regional* preparado por el Grupo de Estabilidad Financiera Regional, presentado por delegados del mismo.
 - b) Un reporte sobre la situación financiera de los bancos regionales, presentado por los supervisores de origen de cada grupo, de conformidad con sus potestades y limitaciones legales.
 - c) Informes sobre la situación macroeconómica y financiera regional e internacional y sus perspectivas.
 - d) Otros asuntos de interés.

VI. MECANISMOS DE ACTUACIÓN

- a) El supervisor y el presidente de banco central del país correspondiente podrán hacer del conocimiento inmediato de sus respectivos homólogos, con interés directo, cuando un banco regional presente una situación de fragilidad financiera o iliquidez temporal y acuda a mecanismos de liquidez del banco central. También podrán comunicar otros hechos de los bancos regionales que se consideren relevantes y que sean de significancia sistémica. Se dará seguimiento a lo comunicado.
- b) Cuando un banco regional pase de una situación financiera normal a otra de irregularidad financiera, conforme a las causales establecidas en la legislación de los respectivos países involucrados, que implique someterlo al menos a un plan de normalización o regularización, el supervisor del país donde se origina la irregularidad financiera comunicará sin demora la situación y sus detalles principales a los demás supervisores con interés directo. Cada supervisor podrá comunicar la situación a su respectivo banco central. Se dará seguimiento



permanente a la situación, para lo cual se podrá convocar a reuniones conjuntas, ya sean presenciales o virtuales.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La información que se analice en la aplicación de este instrumento será utilizada exclusivamente para los fines del mismo y no podrá ser compartida con terceros. En todo caso, se observarán las restricciones para el intercambio de información que establezcan las leyes de los países de las instituciones suscriptoras.

Las estipulaciones anteriores no crean obligaciones legales ni sustituyen las normas, leyes o reglamentos internos de los países involucrados. Los suscriptores de este instrumento se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a que tengan acceso como consecuencia de la aplicación del mismo.

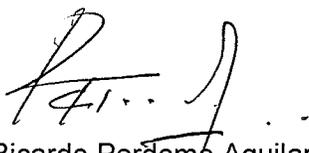
El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma de al menos cuatro de los titulares de los órganos supervisores y tres presidentes o gobernadores de bancos centrales de los países involucrados, y se mantendrá vigente indefinidamente, sujeto a modificaciones con la aprobación unánime de los suscriptores, en una reunión presencial o por medio de voto electrónico.

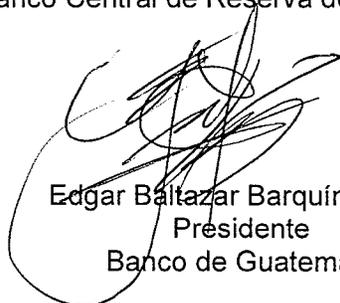
Suscrito en San José, Costa Rica, el día tres de julio del año dos mil catorce.


Olivier Castro Pérez
Presidente
Banco Central de Costa Rica


Javier Cascante Elizondo
Superintendente de Entidades
Financieras de Costa Rica


Oscar Cabrera Melgar
Presidente
Banco Central de Reserva de El Salvador

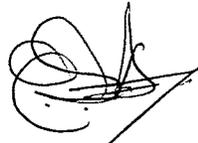

José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema
Financiero de El Salvador


Edgar Baltazar Barquín Durán
Presidente
Banco de Guatemala


Ramón Benjamín Tobar Morales
Superintendente de Bancos
de Guatemala



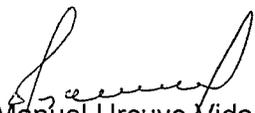
Manuel de Jesús Bautista F.
Representante
Banco Central de Honduras



Ethel Deras Enamorado
Presidenta Comisión Nacional de
Bancos y Seguros de Honduras



Leonardo Ovidio Reyes Ramirez
Presidente
Banco Central de Nicaragua



Víctor Manuel Urcuyo Vidaurre
Superintendente de Bancos
de Nicaragua



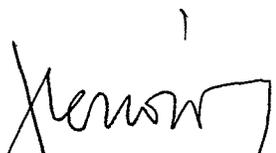
Héctor Manuel Valdez Albizu
Gobernador
Banco Central de República Dominicana



Rafael Camilo Abreu
Superintendente de Bancos de
República Dominicana



Alberto Diamond Rodríguez
Superintendente de Bancos
de Panamá



Gerardo Hernández Correa
Superintendente del Sistema
Financiero de Colombia

RAZÓN: El Gobernador del Banco Central de República Dominicana suscribió el presente acuerdo en Punta Cana, República Dominicana, el 24 de julio de 2014. Conste.

Adhesión del Banco de la República de Colombia

El suscrito, Gobernador del Banco de la República de Colombia, manifiesto mi adhesión al presente *Acuerdo de Cooperación para la Preservación y Fortalecimiento de la Estabilidad Financiera Regional*, mediante la suscripción del presente documento, en Cartagena de Indias, Colombia, el día 19 de septiembre del año 2014.



José Darío Uribe
Gobernador
Banco de la República de Colombia